SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

México, D. F., 5 de abril de 2006

OFICIO-CIRCULAR F- 05/06

ASUNTO: Se da a conocer la forma y

términos en que deberá realizarse el envío y recepción de los reportes de operaciones relevantes, inusuales y

preocupantes.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Esta Comisión en cumplimiento al oficio 110.-A-186/2005 de 6 de diciembre de 2005 de la Dirección General Adjunta de Normatividad y Relaciones Nacionales e Internacionales, Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, en particular a lo que establece su artículo 4, hace de su conocimiento la forma y términos en que deberán realizar el envío y recepción de la información de los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes.

- 1.- Esas instituciones deberán presentar a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de esta Comisión, la información correspondiente a las operaciones inusuales, relevantes y preocupantes previstas en la Décima Cuarta, párrafo segundo, Décima Octava, primero y segundo párrafos, Décima Novena y Vigésima Primera de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, utilizando para tal efecto el formato oficial y el instructivo de llenado que se acompaña a la citada Resolución. La referida información deberá presentarse con la periodicidad que se establece en las Disposiciones mencionadas.
- 2.- Todos los catálogos que serán utilizados para elaborar los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, se encuentran en la página de internet de esta Comisión www.cnsf.gob.mx en la sección atención al sector,

N.

ind

actualización de catálogos, operaciones relevantes, inusuales y preocupantes; los cuales serán actualizados periódicamente.

- 3.- Con la finalidad de llevar a cabo el llenado del Layout de manera precisa respecto de los campos marcados con el número 4, ORGANISMO SUPERVISOR; 28, ACTIVIDAD ECONOMICA; 29, 30, 31 y 32 relativos al NOMBRE, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y RFC DEL AGENTE O APODERADO DE SEGUROS Y/O FIANZAS, y 39, APELLIDO MATERNO DEL TITULAR DE LA CUENTA O DE LA PERSONA RELACIONADA, es necesario que esas instituciones observen lo siguiente:
- CAMPO 4 ORGANISMO SUPERVISOR, la Clave que corresponde a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas es **001003**.
- CAMPO 28 ACTIVIDAD ECONOMICA, este campo no es obligatorio, sin embargo de reportarse información en este campo, deberá ser llenado conforme al catálogo correspondiente.
- CAMPO 31 APELLIDO MATERNO, AGENTE O APODERADO DE SEGUROS Y/O FIANZAS. En caso de que la persona reportada no tenga apellido materno, este campo se llenará de la siguiente manera:

XXXX

CAMPO 39 APELLIDO MATERNO, DEL TITULAR DE LA CUENTA O DE LA PERSONA RELACIONADA. En caso de que la persona reportada no tenga apellido materno, este campo se llenará de la siguiente manera:

XXXX

VENTA DIRECTA. Cuando la colocación sea directa, los campos 29, 30, 31 y 32 deberán llenarse con la siguiente leyenda:

CAMPO 29 VENTA DIRECTA

CAMPO 30 VENTA DIRECTA

CAMPO 31 VENTA DIRECTA

CAMPO 32 XXXX000000

4.- Esas instituciones deberán presentar la información correspondiente a las operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE) que se encuentra en la página de internet www.cnsf.gob.mx en la sección atención al sector, entrega de información vía electrónica, de esta Comisión. Dicha información deberá ser reportada conforme a lo establecido en

 γ l.

ruly

las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", y remitirse a esta Comisión acorde a los manuales de usuario del Sistema de Entrega de Información, el cual se dio a conocer a esas instituciones y sociedades a través de la Circular F-13.6 vigente.

Los reportes deberán enviarse en días hábiles en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

5.- Una vez recibida la información de que se trata esta Comisión realizará una prevalidación de la misma, conforme a las especificaciones del Layout de operación relevante, inusual y preocupante integrado, generando el sistema un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la fecha y hora de recepción, número de transacción, nombre de la compañía, número de compañía, tipo de institución, tipo de operación, período de reporte, año, número de registros y mes de creación del archivo.

La información recibida que no cumpla con la prevalidación correspondiente, se rechazará y se considerará como no presentada, y en consecuencia se procederá a la imposición de la sanción correspondiente.

6.- La información de los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo de que la misma reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada.

Esas instituciones serán responsables del envío de la información de que se trata, así como de que ésta reúna la calidad y característica exigible.

7.- La Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará a cabo la validación y análisis definitivo de la información de que se trata, en caso de que exista alguna observación por parte de la mencionada Unidad, se hará del conocimiento a esas instituciones por conducto de esta Comisión, y en su caso se procederá a imponer las sanciones correspondientes.

Las instituciones que no hayan realizado operaciones relevantes durante el trimestre que corresponda, deberán especificarlo por cada uno de los meses que conforman el trimestre, y deberán crear un archivo cuyo contenido sea sólo el carácter 0 (cero).

Tratándose de los reportes de operaciones inusuales y preocupantes únicamente deberán enviar el reporte cuando se hayan detectado este tipo de operaciones por

N.

Mel

sistema, modelo, proceso o por el empleado de la institución, lo que ocurra primero. Para el correcto llenado del Layout las fechas en orden cronológico deberán ser las siguientes: fecha de la operación; fecha de la detección; y período de reporte.

8.- Es importante destacar que el acceso por parte del usuario a cualquier sección del sitio de esta Comisión está protegido mediante claves (nombre de usuario y password) y se encuentra restringido únicamente a los usuarios que se encuentren debidamente registrados y autorizados para tales efectos.

Esta Comisión se reserva el derecho de tomar las medidas que considere necesarias para actuar en contra de la(s) persona(s) que lleven a cabo actos dirigidos a accesar ilegítimamente a cualquiera de dichas secciones protegidas.

El usuario se obliga a mantener la confidencialidad de su clave de seguridad. El usuario será responsable por todos los archivos enviados, toda vez que el acceso a la misma se encuentra restringido y su clave de seguridad es del conocimiento exclusivo del usuario.

El presente Oficio-Circular sustituye y deja sin efecto al diverso F-02/05 de 10 de marzo de 2005.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EL PRESIDENTE

Aul)

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

4